



INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAE Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA EN LA PLATAFORMA KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN – CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI

54/2017 IL

I. ANTECEDENTES.

Por la Dirección de Servicios del Departamento de Hacienda y Economía se solicita Informe de Legalidad respecto del Proyecto de Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en el artículo 14.1.c) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Por otro lado, el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, establece que *“Corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de proyectos de Convenio, incluidos los de contenido subvencional, que se suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales con:b) Otras Administraciones Públicas y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas”*.

II. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de Informe de legalidad se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración a suscribir.
- Memoria económica y justificativa del Convenio de colaboración.
- Informe elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento proponente.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

III.- NATURALEZA, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio que se somete a Informe constituye un típico instrumento de cooperación y colaboración interadministrativa de los previstos en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tiempo que se articula y adapta su contenido a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de dicha Ley 40/2015.

Siendo así, la **naturaleza** del instrumento jurídico que se informa se enmarca entre los Convenios interadministrativos que se celebran entre dos Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias (artículo 47.2.a) Ley 40/2015), y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Por su parte, el **objeto** del Convenio se especifica en la cláusula primera y se concreta en la colaboración entre la Administración General de la CAE y la Diputación Foral de Álava en materia de contratación administrativa, de cara a la integración del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Álava en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin – Contratación Pública en Euskadi, como portal de publicidad y transparencia en materia de contratos públicos.

En cuanto a su **justificación**, tanto en la Memoria como en la parte expositiva del Convenio, se da cuenta de las razones y del interés mutuo que llevan a la suscripción del instrumento de colaboración que nos ocupa, en orden a aprovechar las herramientas informáticas que el Gobierno Vasco ha creado para dar soporte a los procesos de contratación pública, o, conforme establece el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, con la finalidad de *“mejorar la eficiencia de la gestión pública”* y de *“facilitar la utilización conjunta de medios y servicios”*.

IV. LEGALIDAD, CONTENIDO Y SU ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL.

En primer lugar, desde el punto de vista de la competencia, ninguna duda plantea la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la suscripción del presente instrumento de colaboración.

A este respecto, es obligado partir del hecho de que esta Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos y concesiones administrativas (**art. 11.1.b) EAPV**).

A su vez, el **artículo 10.1.p) del Decreto 24/2016**, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Hacienda y Economía las funciones en materia de *“Patrimonio y contratación”*.

Por ello, en ejercicio de dicha competencia y de las reseñadas funciones, a propuesta de dicho Departamento, el Consejo de Gobierno aprobó el **Decreto 116/2016, de 27 de julio**, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuyo **artículo 68**, dentro del capítulo dedicado a la *“Publicidad Contractual”*, se regula la *“Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi”*, que se concibe como el instrumento a través del cual se da cumplimiento a la obligación legal de publicidad de la actividad contractual y que, sin perjuicio de integrar en la misma la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, nace con una inequívoca vocación de incorporar a los órganos de contratación de otras administraciones públicas y sus sectores públicos, radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma, dando con ello cumplimiento al mandato parlamentario trasladado al Gobierno Vasco.

Con tal finalidad, en el **apartado 1** de dicho precepto se establece que *“El departamento competente en materia de Contratación, a través de la Dirección de Patrimonio y Contratación, pondrá a disposición de todos los órganos de contratación de los sectores públicos de la Comunidad Autónoma de*

Euskadi y de las Administraciones Foral y Local, la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi como portal de publicidad y transparencia en materia de contratos públicos”.

Por su parte, en el **apartado 2** se señala que “*Se integrarán en esta Plataforma, con carácter obligatorio, los perfiles de contratante y los demás instrumentos de publicidad y transparencia en la contratación, de los órganos de contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi*”; en tanto que en el **apartado 3** se indica que “*El resto de los órganos de contratación del sector público vasco, **incluidos los de las Administraciones Forales** y Locales y sus entes, organismos y entidades dependientes, tendrán acceso a la Plataforma y podrán valerse de ella para dar publicidad a sus contrataciones en las mismas condiciones que las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin necesidad de formalizar instrumento jurídico alguno al efecto*”.

Conforme a dichas previsiones, **el presente Convenio viene a materializar esa puesta a disposición y ese acceso de otros órganos de contratación del sector público vasco** (de la Diputación Foral de Álava, en este caso) **a la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi** como portal de publicidad y transparencia en materia de contratos públicos, y, si bien en el apartado 3 se indica que para este tipo de instituciones no será necesario formalizar instrumento jurídico alguno, en el presente caso, por razones de mayor claridad y seguridad jurídica, las partes firmantes del Convenio han preferido suscribir el presente instrumento de colaboración.

Por otro lado, y sin perjuicio de la competencia del Departamento de Hacienda y Economía para elevar la correspondiente Propuesta de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco**, compete al Consejo de Gobierno aprobar la suscripción de los Convenios como el que aquí nos ocupa (artículo 55.1), y ello sin perjuicio de su comunicación al Parlamento Vasco (59); al tiempo que compete al Lehendakari la suscripción de los mismos, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad (artículo 62), circunstancia que ya ha sido prevista en este caso, dado que, tal y como se recoge en la Propuesta de Acuerdo, se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para prestar el consentimiento en nombre de esta Administración y para suscribir el Convenio.

Por lo que se refiere al **contenido** del Convenio sometido a Informe, debemos señalar que en el Borrador remitido se contemplan los aspectos necesarios para cumplir el fin previsto, así como el

contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, dado que se recogen las razones y el interés mutuo que lleva a las partes a su suscripción; el objetivo perseguido y los compromisos asumidos para su consecución; la financiación que asume cada una de las partes; el régimen de modificación del Convenio; el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, mediante la constitución de una Comisión Mixta; el régimen de vigencia, denuncia e incumplimiento del Convenio; y la naturaleza administrativa del Convenio.

Analizado todo ello, debemos concluir que **no se observan objeciones de legalidad** a la suscripción y a la regulación prevista en el Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **parece oportuno insistir sobre una sugerencia o propuesta de mejora de la redacción del Convenio** que se hizo en el Informe elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento proponente, en el sentido de que se echa en falta en la parte expositiva del Convenio una referencia al *Decreto 116/2016, de 27 de julio*, por ser la norma que regula el régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y máxime teniendo en cuenta que es precisamente su artículo 68 el que sirve de soporte y enganche normativo al presente Convenio, cuando contempla la puesta a disposición y el acceso de otros órganos de contratación del sector público vasco (de la Diputación Foral de Álava, en este caso) a la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin – Contratación Pública en Euskadi, como portal de publicidad y transparencia en materia de contratos públicos.

Este es mi Informe, que emito en Vitoria-Gasteiz, y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.